



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:** IF-2020-67251117-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 6 de Octubre de 2020

**Referencia:** REG - EX-2020-60397963- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1284-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 3, páginas 1/6 del RE-2020-59977429-APN-DGD#MT, del EX-2020-59978384-APN-DGD#MT que tramita conjuntamente con el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1600/20.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2020.10.06 16:35:34 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2020.10.06 16:35:35 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de septiembre de dos mil veinte. los Sres. HECTOR DE CILLIS, por la **CÁMARA DE EMPRESAS ARGENTINAS DE GAS LICUADO (C.E.G.L.A)**; El Sr. PEDRO RENDA, por la **CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS FRACCIONADORAS, ALMACENADORAS Y COMERCIALIZADORAS-NO PRODUCTORAS-DE GAS LICUADO (C.A.F.R.A.G.A.S.)**, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. PEDRO MILLA; MARIO LAVIA, con el patrocinio letrado del Dr. HECTOR LAVIA por la **FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETRÓLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES**, quienes asisten al presente acto a los efectos de celebrar el siguiente acuerdo para el período salarial comprendido desde el 01 de MAYO del 2020 y hasta 30 de ABRIL de 2021 inclusive, según las siguientes pautas:

**ARTICULO PRIMERO:** Incrementar las Planillas Salariales vigentes al mes JULIO de 2020 en un 30% (TREINTA POR CIENTO) que se aplicara en cuatro etapas, a saber: un 7 % (SIETE POR CIENTO) a partir del 01 de septiembre de 2020, un 8 % (OCHO POR CIENTO) a partir del 01 de noviembre de 2020, un 7 % (SIETE POR CIENTO) a partir del 01 de febrero de 2021 y un 8 % (OCHO POR CIENTO) a partir del 01 de abril de 2021. Los incrementos se calcularán sobre los valores salariales vigentes al mes de JULIO de 2020, es decir no serán acumulativos.

Los incrementos deberán ser calculados sobre el salario bruto del trabajador y se tendrán en cuenta los conceptos remunerativos, no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales, incluyendo los conceptos convencionales artículos 13 inc. B) (kilo, litros, kilómetros), 15 (antigüedad); 16: (vale de comida), 19: (asistencia y puntualidad), y sobre sumas fijas diarias y no remunerativas por día efectivamente trabajado (resol. MTE 1399) y todos los ítems convencionales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** LAS PARTES firmantes de este acuerdo colectivo, asumen el compromiso de reunirse en el mes de MARZO DE 2021, a fin de analizar y revisar las variaciones económicas que podrían haber afectado al



Pedro Renda  
Presidente

RE-2020-59977429-APN-DGD#MT

presente acuerdo y proceder al reajuste que se consensue entre LAS PARTES; en caso de corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO:** LAS PARTES manifiestan que los incrementos acordados en el presente acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto de carácter remunerativo o no remunerativo, dispuesto a futuro, con impacto y vigencia sobre el período de la presente paritaria del año 2020, por parte del Gobierno Nacional y/o cualquier otra autoridad gubernamental.

**ARTICULO CUARTO:** LAS PARTES acuerdan establecer la vigencia de la presente paritaria desde el 01/05/2020 hasta el 30/04/2021.

**ARTICULO QUINTO:** LAS PARTES acompañan al presente convenio las planillas salariales actualizadas.

**ARTICULO SEXTO: SUMA FIJA:** las partes se comprometen para el mes de marzo del 2021, considerar la posibilidad de otorgar una suma de carácter extraordinario, por única vez, en beneficio de todos los trabajadores comprendidos en el C.C.T. 592/10 similar a la establecida en la cláusula 6ta del acuerdo paritario de fecha 24 de mayo de 2019, la que de otorgarse se haría efectiva conjuntamente con los haberes del mes de abril de 2021.

**ARTICULO SEPTIMO: CONTRIBUCIÓN:** Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha, y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos de Primer Grado, y la Federación Argentina Sindical del Petróleo Gas y Biocombustibles, Las empresas comprendidas en el CCT 592/10 abonaran a los Sindicatos de Base adheridos a la Federación Argentina Sindical del Petróleo Gas y Biocombustibles y a esta última, en concepto de contribución empresarial excepcional , por única vez en partes iguales la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00.-) por cada trabajador encuadrado en el convenio precitado. El pago de la suma total que en cada caso corresponda deberá efectuarse antes del día 15 de marzo de 2021. Dicha suma será destinada a solventar los programas de capacitación y formación de los trabajadores del gas licuado contemplando el periodo 01 mayo 2020 - 30 abril



Pedro Renda  
Presidente

RE-2020-59977429-APN-DGD#MT


2021 y será abonada de la siguiente forma: PESOS DOS MIL (\$2.000,00.-) en forma directa al Sindicato de Primer grado que corresponda según cada empresa y PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00.-) a la Federación Argentina Sindical del Petróleo Gas y Biocombustibles. La cantidad de personal de convenio por el cual se abonarán estos importes será la correspondiente al último día hábil del mes anterior a la fecha del vencimiento pertinente.

**ARTICULO OCTAVO:** Todas las partes que suscriben el presente acuerdo asumen el compromiso de iniciar las conversaciones tendientes a encarar la renovación del Convenio Colectivo de Trabajo nro. 592/10 en el plazo de 120 días contados a partir la suscripción del presente, y a tales efectos informaran al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la conformación de la Comisión Negociadora en los términos de las leyes 14.250 y 25.346.

**ARTÍCULO NOVENO:** LAS PARTES solicitaran la homologación del presente acuerdo, ante la autoridad de aplicación.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura.

#### PARTE EMPRESARIA



Hector Delcillo  
Apoderado  
COBA




Pedro Renda  
Presidente

#### PARTE SINDICAL



PEDRO SEGUNDO MILLA  
Secretario General  
F.ASi.Pe.G.yBio



TOMAS MARIO LAVIA  
Secretario Gremial e Interior  
F.ASi.Pe.G.yBio



Hector Lavia  
Abogado  
F.ASi.Pe.G.yBio

Sal

**ESCALAS SALARIALES CCT 592/10: FRACCIONAMIENTO-TALLERES-CENTRO DE CANJE**

PERSONAL FRACCIONAMIENTO - TALLERES DE REPARACIÓN DE ENVASES -  
ADMINISTRACIÓN PLANTA - CENTRO DE CANJE

**REMUNERACIONES CCT 592/10**

	Sueldo Básico	Sueldo Básico a Septiembre 2020	Sueldo Básico a Noviembre 2020	Sueldo Básico a Febrero 2021	Sueldo Básico a Abril 2021
<b>CATEGORIAS</b>	<b>45,20%</b>	<b>7,00%</b>	<b>8,00%</b>	<b>7,00%</b>	<b>TOTAL 30%</b>
1	\$ 38.994	\$ 41.723	\$ 44.843	\$ 47.573	\$ 50.692
2	\$ 44.062	\$ 47.146	\$ 50.671	\$ 53.756	\$ 57.281
3	\$ 49.788	\$ 53.273	\$ 57.256	\$ 60.741	\$ 64.724
4	\$ 54.766	\$ 58.600	\$ 62.981	\$ 66.815	\$ 71.196

  
Pedro Renda  
Presidente

  
Pedro Segundo Milla  
Secretario General  
F.ASi.Pe.G.yBio

  
PEDRO SEGUNDO MILLA  
Secretario General  
F.ASi.Pe.G.yBio

  
TOMAS MARIO LAVIA  
Secretario Gremial e Interior  
F.ASi.Pe.G.yBio

  
Hector Lavia  
Abogado  
F.ASi.Pe.G.yBio

RE-2020-59977429-APN-DGD#MT

ADICIONALES						
CONCEPTOS	Sueldo Básico	Sueldo Básico a Septiembre 2020	Sueldo Básico a Noviembre 2020	Sueldo Básico a Febrero 2021	Sueldo Básico a Abril 2021	TOTAL 30%
Antigüedad - Art. 15* (1% Cat. 2 Fracc.)	\$ 440,62	\$ 471,46	\$ 506,71	\$ 537,56	\$ 572,81	\$ 572,81
Asistencia y Puntualidad - Art. 19*	\$ 3.952,00	\$ 4.229,00	\$ 4.545,00	\$ 4.821,00	\$ 5.138,00	\$ 5.138,00
Vale Comida - Art. 16*	\$ 324,00	\$ 347,00	\$ 373,00	\$ 395,00	\$ 421,00	\$ 421,00
No Remunerativo/Día efectivamente trabajado	\$ 785,00	\$ 840,00	\$ 903,00	\$ 956,00	\$ 1.021,00	\$ 1.021,00
Horario Extendido día Sábado, según Resolución N° 67 - Categoría IV	\$ 1.168,00	\$ 1.250,00	\$ 1.343,00	\$ 1.425,00	\$ 1.518,00	\$ 1.518,00
Horario Extendido día Sábado, según Resolución N° 67 - Categoría V	\$ 1.323,00	\$ 1.416,00	\$ 1.521,00	\$ 1.614,00	\$ 1.720,00	\$ 1.720,00

PLUS VACACIONAL						
VACACIONES	Sueldo Básico	Sueldo Básico a Septiembre 2020	Sueldo Básico a Noviembre 2020	Sueldo Básico a Febrero 2021	Sueldo Básico a Abril 2021	TOTAL 30%
Antigüedad de 1 a 5 años	\$ 9.417	\$ 10.076	\$ 10.830	\$ 11.489	\$ 12.242	\$ 12.242
Antigüedad de 5 a 10 años	\$ 14.120	\$ 15.108	\$ 16.238	\$ 17.226	\$ 18.356	\$ 18.356
Antigüedad de 10 a 20 años	\$ 18.829	\$ 20.147	\$ 21.653	\$ 22.971	\$ 24.478	\$ 24.478
Antigüedad Mayor de 20 años	\$ 23.535	\$ 25.182	\$ 27.065	\$ 28.713	\$ 30.596	\$ 30.596

*[Handwritten signature]*  
K. S. C. C. C.  
C. C. C.

*[Handwritten signature]*  
Pedro Renda  
Presidente

*[Handwritten signature]*  
PEDRO SEGUNDO MILLA  
Secretario General  
F.ASi.Pe.G.yBiO

*[Handwritten signature]*  
TOMAS MARIO LAVIA  
Secretario Gremial e Interior  
F.ASi.Pe.G.yBiO  
RE-2020-59977429-APN-DGD#MT

*[Handwritten signature]*  
Hector Lavia  
Abogado  
F.ASi.Pe.G.yBiO

NUEVOS VALORES POR KILOGRAMO, KILOMETROS Y LITROS										
ART. 13°, inc B (ADICIONAL HORARIO EXTENDIDO)										
REPARTO/TAREAS	Valores Base 2020 45,2%		Valores Septiembre 2020 7%		Valores Noviembre 2020 8%		Valores Febrero 2021 7%		Valores Abril 2021 TOTAL 30%	
	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante
CONCEPTOS										
Usuario	0,82158	0,41079	0,87909	0,43955	0,94482	0,47241	1,00233	0,50116	1,06805	0,53403
Comercio/Industria	0,41079	0,20540	0,43955	0,21977	0,47241	0,23620	0,50116	0,25058	0,53403	0,26701
Sub Distribuidor/Distribuidor	0,21660	0,10830	0,23176	0,11588	0,24909	0,12455	0,26425	0,13213	0,28158	0,14079
Centro de Canje y abastecedor de Deposito	0,03760	0,01880	0,04023	0,02012	0,04324	0,02162	0,04587	0,02294	0,04888	0,02444
Granel (valor por Litro)	0,094797		0,101433		0,109017		0,115652		0,123236	
Abastecimiento de Gas a granel a P. fracción (Valor/Kilometro)	1,737985		1,859644		1,998683		2,120342		2,259381	

NUEVOS VALORES POR KILOGRAMO, KILOMETROS Y LITROS										
ART. 13°, inc B (ADICIONAL HORARIO EXTENDIDO)										
REPARTO/TAREAS	Valores Base 2020 45,2%		Valores Septiembre 2020 7%		Valores Noviembre 2020 8%		Valores Febrero 2021 7%		Valores Abril 2021 TOTAL 30%	
	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante	Repartidor	Acompañante
CONCEPTOS										
Usuario	0,82158	0,41079	0,87909	0,43955	0,94482	0,47241	1,00233	0,50116	1,06805	0,53403
Comercio/Industria	0,41079	0,20540	0,43955	0,21977	0,47241	0,23620	0,50116	0,25058	0,53403	0,26701
Centro de Canje y abastecedor de Deposito	0,21660	0,10830	0,23176	0,11588	0,24909	0,12455	0,26425	0,13213	0,28158	0,14079

  
H. De Cillis  
Cegla

  
Pedro Renda  
Presidente

  
PEDRO SEGUNDO MILLA  
Secretario General  
F.ASi.Pe.G.yBio

  
TOMAS MARIO LAVIA  
Secretario Gremial e Interior  
F.ASi.Pe.G.yBio

  
Hector Lavia  
Abogado  
F.ASi.Pe.G.yBio

RE-2020-59977429-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 1284-20 Acu 1600-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.